



CONSTANCIA N° 143

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 189 PRESENTADA POR DON **FORTUNATO BRAVO MIRANDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21455784, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 321 DE:

COMPRA - VENTA E INDEPENDIZACION, HECHA POR: **ROMUALDO ALARCON RUIZ Y ESPOSA** A FAVOR DE: **FORTUNATO BRAVO MIRANDA Y ESPOSA**, CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HETCOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 731 AL 734, DEL TOMO II DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FORTUNATO BRAVO MIRANDO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21455784 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 12:01:23-0500



Testimonios treintenarios.

Nº 005740 HD

Testimonio: - Oscar Sarmiento O. - del folio que dice Oscar Sarmiento Obregón. - Frente a Creditos. - Manuel Jimenez Bravo. - Abogado. - CAA 2468. - del folio. - Rogmulo Quijano M. - Marcelino Ramirez de. - Conclusion. - Instruido los contenidos del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura que de toda ella le hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y firmaron, iniciándose en la Peric N° 5744, fojas 729 vuelta y conchuya en la Peric N° 5740, fojas 731. - Ley fe! = Esta escritura se firmó el 22 de agosto del 2006.

Oscar Sarmiento O

[Signature]
 D.C. [Signature]
 GERENTE
 ENAC JIISCO

[Signature]

[Signature]

<i>Testimonios Veintenarios</i>	<i>En Lisco, a</i>
<i>Compra, Venta e Independización.</i>	<i>Veintena</i>
<i>Romualdo Alarcón Ruiz, y esposa.</i>	<i>de Agosto del</i>
<i>a</i>	<i>dos mil seis,</i>
<i>Fortunato Bravo Miranda, y esposa.</i>	<i>ante mi</i>
<i>tor Dulca Calamino, Notario Público de Lisco,</i>	<i>ante mi</i>
<i>con libretas: D. N. I. N° 22259315; Militar N°</i>	<i>ante mi</i>
<i>1141640; y Rec. N° 1022593153, fueron presen-</i>	<i>ante mi</i>



te de una parte, don Romualdo Alarcón Ruiz,
Manifiesta ser agricultor, con D. N. I. N° 22279139,
casado; y, su esposa doña Helisyana Miranda de
Alarcón, Manifiesta ser ocupada en su casa, con
D. N. I. N° 22279192, - casada como queda dicho, con
los cuals abeto; y, de la otra parte, don Fortunato Bra-
vo Miranda, Manifiesta ser agricultor, con D. N. I. N°
21455784, casado; y, su esposa doña Loruza Vivero
Alarcón, Manifiesta ser ocupada en su casa, con D. N. I.
N° 21455615, Casada como queda dicho. Todos los pre-
sente son personas mayores de edad, sufragantes, ve-
cidos de Pisco, proceden por su propio derecho, inteli-
gentes en el idioma castellano, con capacidad, liber-
tad y conocimiento para contratar, de lo que doy fe,
así como de sus cédulas, identificadas con su docu-
mento personal mencionado y, cumplidas con las pre-
scripciones de los artículos cincuenta y cinco, cincuenta
y seis y cincuenta y siete de la Ley del Notariado N°
26002, me entregaron firmada para que su conte-
nido sea elevado a Escritura Pública, una Minuta
la misma que bajo el número docecientos noventa
cuatro agregó a un respectivo legajo, y cuyo texto
literal es como sigue: - Minuta: - Don No-
tario: Sirvase usted entender en su Registro de
Escrituras Públicas, una de Compra-Venta la Indepen-
dencia, que celebran de una parte los esposos
don Romualdo Alarcón Ruiz y Helisyana Miran-
do de Alarcón, domiciliados en el Lateral 6, Lote
11-C.M. de la Urbanización Cabeza de Toro, Ciudad de Pi-
sco, a quienes en este contrato se les denomina-
ra "los Vendedores"; y, de la otra parte los también



Setos autos transcritos.



Nº 005738 HD

esposos don Fortunato Bravo Miranda, So-
 rena Vivanco Alarcón, domiciliados en el Intero
 61, lote N.º C.M., de la irrigación Cabeza de Toro, In-
 dependencia - Pisco, a los que en este contrato se
 les llama "los compradores", bajo los términos y con-
 diciones siguientes: - Primero. - "Los Vendedores", en
 su condición de propietarios exclusivos del predio
 rústico sin nombre, ubicado en la Irrigación Cabe-
 za de Toro, distrito de Independencia, provincia de
 Pisco, departamento de Ica, con un área superficial
 de 13.2500 Has., Código de Predio N.º 8.3908460.04204,
 inscrito a su nombre en la ficha N.º 002304-010203,
 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco, en
 cuyos libros y medidas perimétricas figuran en su re-
 gistración, adquirida por legitimación que
 les otorgó el Ministerio de Agricultura Proyecto Espe-
 cial Titulación de Tierras y Catastro Rural P.E.T.T.,
 con fecha 23 de Junio del 2.001, el cual por conve-
 nir la sus derechos los independizaron de acuer-
 do a los Planos y Memoria Descriptiva elaborados
 por Ingeniero Agrónomo Colegiado, en los lotes
 que son a saber: Predio Sin Nombre - Lote "A",
 con un área superficial de cinco punto seis mil ciento
 cuarenta y dos hectáreas, con las siguientes lín-
 eas y medidas perimétricas: Norte: en línea que
 consta de 4 tramos: 1-2 = 69.83 metros lineales, 2-3 = 26.57
 metros lineales, 3-4 = 29.46 metros lineales, y 4-5 = 8.34 me-
 tros lineales, colinda con Canal Madre Cabeza de Toro
 y camino común de acceso de por Medio; Este: en
 línea que consta de 03 tramos: 5-6 = 96.08 metros li-
 neales, 6-7 = 52.20 metros lineales, y 7-8 = 179.70 metros



lineales, colinda con propiedad de Romualdo Alarcón Ruiz Sigurado con U.C. N° 04204; Sur: en línea quebrada de 08 tramos: 8-9=0.91 metros lineales, 9-10=12.75 metros lineales, 10-11=14.98 metros lineales, 11-12=17.30 metros lineales, 12-13=36.22 metros lineales, 13-14=21.87 metros lineales, 14-15=21.16 metros lineales, 15-16=87.79 metros lineales, colinda con propiedad de Félix Daniel Quijpe Barba Sigurado con U.C. N° 04314; canal de Riego y Camino Común de Acceso es por Medio; Oeste: en línea quebrada de 05 tramos: 16-17=21.85 metros lineales, 17-18=186.89 metros lineales, 18-19=27.40 metros lineales, 19-20=211.91 metros lineales, 20-1=23.43 metros lineales, colinda con propiedad de Félix Daniel Quijpe Barba Sigurado con U.C. N° 04313 y propiedad de Hipólito Miranda Zegarra Sigurado con U.C. N° 04266. Su perímetro es de: 1.146.64 metros lineales. - Predio San Román - Lote "B" :- (Area Reservada) :- con un área superficial de 7.6356 hectáreas, U.C.: 0.4204, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Norte: en línea quebrada de 09 tramos: 1-2=12.65 metros lineales, 2-3=1.50 metros lineales, 3-4=19.17 metros lineales, 4-5=18.57 metros lineales, 5-6=19.90 metros lineales, 6-7=102.80 metros lineales, 7-8=41.89 metros lineales, 8-9=18.19 metros lineales, 9-10=30.43 metros lineales, colinda con Canal Madre Calaya de Oro y Camino Común de Acceso es por Medio; Este: en línea quebrada de 02 tramos: 10-11=7.67 metros lineales, 11-12=318.34 metros lineales, colinda con propiedad de Cecilio Domingo Peña Sigurado con U.C. N° 04211, canal



Sesenta y trescientos

Nº 005736 HD



de Regadío de por medio y camino común de acceso de por medio; Sur: en línea quebrada de 15 tramos: 12-13=57.31 metros lineales, 13-14=28.88 metros lineales, 14-15=24.26 metros lineales, 15-16=43.22 metros lineales, 16-17=17.46 metros lineales, 17-18=13.26 metros lineales, 18-19=13.13 metros lineales, 19-20=15.69 metros lineales, 20-21=17.16 metros lineales, 21-22=13.27 metros lineales, 22-23=15.39 metros lineales, 23-24=4.82 metros lineales, 24-25=8.54 metros lineales, 25-26=18.72 metros lineales, y, 26-27=12.75 metros lineales, colinda con propiedad de Rememenda Muvilla Velarde Sigurado con U.C. N° 04229, propiedad de Félix Daniel Quipe Carbajal Sigurado con U.C. N° 04314 Canal de Regadío y Camino Común de acceso de por medio; Oeste: en línea quebrada de 03 tramos: 27-28=179.70 metros lineales, 28-29=52.20 metros lineales, y 29-1=96.08 metros lineales, colinda con propiedad de Fortunato Bravo Miranda, Su perímetro total es de: 1,223.35 metros lineales. - Segundo. - Mediante el presente contrato, " Los Vendedores " dan en venta real y enajenación perpetua a favor de " Los Compradores " el predio Sin Nombre - Lote "A", descrito en la planilla que precede, comprendiéndose la venta con sus entres y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo, construcciones, de riego de riego y, en general todo cuanto le corresponde. Sin embargo la limitación alguna; aclarando " Los Vendedores " que el referido predio se sujeta a todo cualquier judicial o extrajudicial, auto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso al cumplimiento de ley. - Tercero. - CC



precio de la Venta pactado mutuamente es de
S/ 15.000.00 (Quince mil Vecesos Soles), que "Los
Vendedores" declaran haber recibido íntegramente
en dinero efectivo, a su entera satisfacción, dando
por cancelado; aclarando ambas partes contratantes
que el referido valor es el que realmente corresponde
al predio que se enajena, haciéndose en todo caso
mutua y recíproca donación de cualquier exceso
o diferencia que pudiese existir y, renunciando a las
acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otra que
trate de invalidar el presente contrato. - Lo tanto.
ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente
al pago de todo impuesto predial, arbitrio o gabela municipal, impuesto al Valor del Patrimonio
Predial, que fueran estas pendientes a la presente
fecha. - Del todo. - Los contratantes dejan constancia
que no utilizan el "Medio de Pago" en razón que el precio de
la venta se pagó en dinero efectivo, moneda circulante,
por consiguiente no está incurso en el pago del impuesto
del I.T.F. - Del todo. - "Los Compradores", enterados del
tenor de la presente minuta, la aceptan en todas sus cláusulas,
condiciones de su cuenta al pago de los derechos Naturales
y Registrales, dejando claro que el impuesto de Alcabala de Enajenaciones
se encuentra exonerado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto
Legislativo N° 776. - Notad, señores Notario, que las
cláusulas de ley y pase las partes al Registro de la Propiedad Inmueble,
para su inscripción. - Pisco, Veintiún
días de Agosto del dos mil veis. - Firmado: Héctor A. Sulca Páez. - Abogado. - Reg. C. A. B. N° 20127. - Lo cello.
A ruego de don Bernabé Alarcón Ruiz, que no cabe



Acte de fecho treinticuatro.

Nº 005734 HD



*Firmas: Fdo. Casue Palomino J. - Huella di-
 gital índice derecho del rogante. - Aruego de do-
 ña Felisysana Miranda de Alarcón que no da
 la firma: Fdo. Gaudelaria Guevara L. - Huella
 digital índice derecho de la rogante. - Fontana
 Bravo M. - Lorenza Vivanco A. - Conclusión.
 Instruido lo contratante del tenor y fines de la pre-
 sente escritura, por la lectura que de toda ella
 les hice, después de lo cual se afijeraron, sati-
 fizaron y la firmaron en la misma fecha de su
 otorgamiento (24 agosto 2006), haciéndolo a
 ruego de don Romualdo Alarcón Ruiz que yo sa-
 le firmar, con Casue Samidán Palomino Guevara,
 con D. N. I. N° 22254838, imprimiendo su huella
 digital índice derecho el rogante J, a ruego de
 doña Felisysana Miranda Alarcón que tampoco
 sabe firmar, como lo hace doña Gaudelaria Gue-
 vara Lorenza, con D. N. I. N° 22280748, imprimiendo
 su huella digital índice derecho la rogante, ini-
 ciándose en la Serie N° 5740, fojas 731 y conclu-
 ye en la Serie N° 5734, fojas 734. - Ley fe. - Zarjado,
 de por medio - doña Novalé.*

[Signatures and fingerprints of Gaudelaria Guevara L. and Lorenza Vivanco A.]

ccat.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 11:45:38-0500